

la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, aprobado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), para aquellas personalidades de notorio prestigio y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado y el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Este Ministerio ha resuelto dispensar de la posesión del título de Restaurador a don Miguel Hernández Esteban, a los efectos previstos en el artículo 3.º del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

17475 *ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Medicina del Trabajo, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid (Complutense), de creación de una Escuela Profesional de Medicina del Trabajo para postgraduados en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, y del Consejo Nacional de Educación, así como la Ley de 20 de julio de 1955, en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Medicina del Trabajo, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

17476 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 15 de junio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13502, especialidad de Estadística Matemática, las asignaturas optativas de quinto curso que dice: «Métodos de Regresión y Análisis» y «Multivariante» se refunden en una sola asignatura con la denominación de «Métodos de Regresión y Análisis Multivariante», con tres horas de clases lectivas teóricas y dos de prácticas.

En la misma página, especialidad de Matemáticas Fundamentales, la asignatura de quinto curso que dice: «Topología II», debe decir: «Topología Diferencial».

En la página 13503, la asignatura del grupo II que dice: «Topología Diferencial»; debe decir: «Topología II».

17477 *RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia Nacional de Medicina, anuncia para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección segunda (Medicina), por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Bermejillo Martínez, para un especialista en Medicina Interna.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos, y otra declaración solemne del mismo en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella, haciendo constar al mismo tiempo, de que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez.

MINISTERIO DE TRABAJO

17478 *ORDEN de 14 de junio de 1978 por la que se crean ocho Magistraturas de Trabajo en distintas provincias.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto-ley 36/1977, de 13 de junio, fue parcialmente desarrollado por la Orden de 5 de agosto siguiente, determinando la sede y jurisdicción de cuatro de las diecisiete Magistraturas de Trabajo previstas en aquél.

Si bien el incremento experimentado por el índice de litigiosidad aconseja poner rápidamente en funcionamiento las restantes nuevas Magistraturas, la subsistencia de dificultades puestas de relieve por la Orden mencionada justifica deba mantenerse criterio similar al seguido en aquélla, es decir, no agotar por el momento la ampliación autorizada, y limitar a ocho el número de Magistraturas de nueva creación.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se crean ocho Magistraturas de Trabajo, que tendrán la denominación, sede y jurisdicción que a continuación se indican:

Barcelona: Se denominará Barcelona número 17, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Cádiz: Se denominará Cádiz número 2, con sede en la capital y jurisdicción igual y compartida con la actualmente existente del mismo nombre, que pasará a llamarse Cádiz número 1; será nombrado Decano uno de los Magistrados de Trabajo titular de cualquiera de estas Magistraturas.

Granada: Se denominará Granada número 3, con sede en dicha capital y jurisdicción en toda la provincia.

Lugo: Se denominará Lugo número 2, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia, compartida con la actualmente existente, que pasará a llamarse Lugo número 1; será nombrado Decano uno de los Magistrados de Trabajo titular de cualquiera de estas Magistraturas.

Madrid: Se denominará Madrid número 19, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Tarragona: Se denominará Tarragona número 2, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia, compartida con la actualmente existente, que pasará a llamarse Tarragona número 1; será nombrado Decano uno de los Magistrados de Trabajo titular de cualquiera de estas Magistraturas.

Valencia: Se denominará Valencia número 9, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Vizcaya: Se denominará Vizcaya número 6, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1978.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Jurisdicción de Trabajo.